



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL SALVADOR  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO No. 11/2018**

**LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 07 /2018**

**NOSOTROS: HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ y portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Relaciones Exteriores, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores; personería que compruebo con la copia del Acuerdo Ejecutivo número dos del uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el Señor Presidente de la República, me nombró como Ministro de Relaciones Exteriores, el cual me concede facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”**; y **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Apoderada Administrativa de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.”**, con domicilio en \_\_\_\_\_, Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; personería que compruebo con la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado a mi favor y otros, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Marcela Raquel Salinas Viaud, por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **“TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.”**; poder inscrito en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, al número **TREINTA Y OCHO** del Libro **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que entre mis facultades se encuentran celebrar contratos como el presente; en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el Señor Marcelo Julio Alemán Zapata en la calidad antes dicha; y que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, con base en la Resolución Razonada de Adjudicación número cero ocho pleca dos mil dieciocho de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, en calidad de Encargado del Despacho Ministerial, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. cero siete pleca dos mil dieciocho, relativo al **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR, ROAMING Y PLANES DE DATOS PARA EL AÑO 2018, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”**; todo de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana, conocido por su siglas en inglés **“DR-CAFTA”**, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones

siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato consiste en que “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar a “EL MINISTERIO”, el servicio de telefonía fija, celular, roaming y planes de datos al Ministerio de Relaciones Exteriores, según el detalle siguiente:

N°	Cant.	Descripción
1	Telefonía Fija	<b>3 Enlaces E1 para Telefonía Fija y 1 Enlace para Telefonía Celular</b>
2		<b>Servicio de Minutos</b> de Líneas Fijas a Líneas Fijas fuera de la red
3		<b>Servicio de Minutos</b> de líneas Fijas a Líneas Celulares fuera de la red
4	Telefonía Celular	<b>Servicio de Minutos</b> de Líneas Celulares a Líneas Celulares fuera de la red
5		<b>Servicio de Minutos</b> de Líneas Celulares a Líneas Fijas fuera de la red
6	<b>300</b>	<b>Trescientas</b> líneas celulares, iniciando con <b>290</b> líneas, con el siguiente detalle: <b>Doscientos veinte (220)</b> líneas celulares con Planes de Voz y Datos y <b>Setenta (70)</b> líneas celulares con servicio de voz.
7	<b>6</b>	Planes de datos y ROAMING: Plan Regional América 10 GB (Incluye servicio de Roaming dentro de los países del Plan América).
8	<b>15</b>	Planes de datos y ROAMING: Plan Regional Centroamericana, México, USA y Colombia 5 GB (Incluye servicio de Roaming dentro de los países del Plan Regional Centroamericana).
9	<b>14</b>	Planes de datos y ROAMING: Plan Regional Centroamericana, México, USA y Colombia 5 GB (Incluye servicio de Roaming dentro de los países del Plan Regional Centroamericana).
10	<b>55</b>	Planes de Datos: Plan Nacional 7 GB
11	<b>50</b>	Planes de Datos: Plan Nacional 5 GB
12	<b>80</b>	Planes de Datos: Plan Nacional 2 GB
13	<b>70</b>	Solo voz (Opcional plan de datos conveniente)
14	<b>10</b>	Líneas reservadas para futuros activaciones
		<b>Aparatos Telefónicos Liberados :</b>
15	<b>21</b>	Aparatos Gama PREMIUN
16	<b>15</b>	Aparatos Gama ALTA
17	<b>54</b>	Aparatos Gama MEDIA-ALTA
18	<b>50</b>	Aparatos Gama MEDIA
19	<b>80</b>	Aparatos Gama MEDIA
20	<b>70</b>	Aparatos Gama BAJA (Incluir estuches )
21	<b>10</b>	<b>Líneas de datos fuera del rango Institucional que incluya Tablet</b>
	<b>10</b>	Tablet iPad (incluir funda protectora)
22	<b>2</b>	Servicio de Internet móvil con modem inalámbrico (10 GB Nacional)
23		Seguro por robo, hurto o desperfectos de fábrica de los equipos activos.
		<b>OTROS CARGOS</b>
		<b>Cargo Único por 10 iPad \$2,260.00</b>
		<b>Cargo CESC por aparatos telefónicos entregados al MRREE</b>

Todo lo anterior, de conformidad a las características y especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. cero siete pleca dos mil dieciocho, así como en la Oferta presentada por “LA CONTRATISTA” el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y aceptada por “EL MINISTERIO”, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, respecto del servicio que se brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato;

todo según los requerimientos de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Precio.** Por el suministro objeto del presente Contrato “EL MINISTERIO” pagará a “LA CONTRATISTA”, hasta la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 200,000.00), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y la Contribución Especial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana (CESC), según el detalle de precios unitarios siguiente:

N°	Cant.	Descripción	Valor Unitario Ofertado en US Dólares	Valor Total ofertado en US Dólares Pago Mensual
1	Telefonía Fija	<b>3 Enlaces E1 para Telefonía Fija y 1 Enlace para Telefonía Celular</b>	\$0.00	\$0.00
2		<b>Servicio de Minutos</b> de Líneas Fijas a Líneas Fijas fuera de la red	\$0.01695	Según consumo mensual
3		<b>Servicio de Minutos</b> de líneas Fijas a Líneas Celulares fuera de la red	\$0.06	Según consumo mensual
4	Telefonía Celular	<b>Servicio de Minutos</b> de Líneas Celulares a Líneas Celulares fuera de la red	<b>\$0.059</b>	Según consumo mensual
5		<b>Servicio de Minutos</b> de Líneas Celulares a Líneas Fijas fuera de la red	<b>\$0.059</b>	Según consumo mensual
6	<b>300</b>	<b>Trescientas</b> líneas celulares, iniciando con <b>290</b> líneas, con el siguiente detalle: <b>Doscientos veinte (220)</b> líneas celulares con Planes de Voz y Datos y <b>Setenta (70)</b> líneas celulares con servicio de voz.		
7	<b>6</b>	Planes de datos y ROAMING: Plan Regional América 10 GB (Incluye servicio de Roaming dentro de los países del Plan América).	<b>\$66.84</b>	<b>\$401.04</b>
8	<b>15</b>	Planes de datos y ROAMING: Plan Regional Centroamericana, México, USA y Colombia 5 GB (Incluye servicio de Roaming dentro de los países del Plan Regional Centroamericana).	\$19.84	\$297.60
9	<b>14</b>	Planes de datos y ROAMING: Plan Regional Centroamericana, México, USA y Colombia 5 GB (Incluye servicio de Roaming dentro de los países del Plan Regional Centroamericana).	\$19.84	\$277.76
10	<b>55</b>	Planes de Datos: Plan Nacional 7 GB	\$18.80	\$1,034.00
11	<b>50</b>	Planes de Datos: Plan Nacional 5 GB	\$16.71	\$ 835.50
12	<b>80</b>	Planes de Datos: Plan Nacional 2 GB	\$10.44	\$ 835.20
13	<b>70</b>	Solo voz (Opcional plan de datos conveniente)	\$0.00	\$0.00
14	<b>10</b>	Líneas reservadas para futuros activaciones	Según Se requieran	
		<b>Aparatos Telefónicos Liberados :</b>		
15	<b>21</b>	Aparatos Gama PREMIUN		
16	<b>15</b>	Aparatos Gama ALTA		
17	<b>54</b>	Aparatos Gama MEDIA-ALTA		
18	<b>50</b>	Aparatos Gama MEDIA		
19	<b>80</b>	Aparatos Gama MEDIA		
20	<b>70</b>	Aparatos Gama BAJA (Incluir estuches )		
21	<b>10</b>	<b>Líneas de datos fuera del rango Institucional que incluya Tablet</b>		

N°	Cant.	Descripción	Valor Unitario Ofertado en US Dólares	Valor Total ofertado en US Dólares Pago Mensual
	10	Tablet iPad (incluir funda protectora)	\$25.96	\$ 259.60
22	2	Servicio de Internet móvil con modem inalámbrico (10 GB Nacional)	\$19.84	\$ 39.68
23		Seguro por robo, hurto o desperfectos de fábrica de los equipos activos.	Suma global	\$970.25
		<b>TOTAL MENSUAL – Cargos Básicos (INCLUYE IVA Y CESC)</b>		\$4,950.63
<b>OTROS CARGOS</b>				
		<b>Cargo Único por 10 iPad \$2,260.00</b>		<b>\$2,260.00</b>
		<b>Cargo CESC por aparatos telefónicos entregados al MRREE</b>		<b>\$2,703.15.</b>

Todos los precios permanecerán fijos durante el período de vigencia del contrato. Todo el tráfico que se curse entre el enlace E1 y celulares contratados, tendrá un costo de \$0.0 (Cero USD), para gozar de este beneficio se podrá marcar usando código abreviados (marcación corta) y número de teléfono de ocho dígitos, a libre elección de marcación corta y larga del usuario. **Forma de Pago.** “LA CONTRATISTA” someterá al Administrador del Contrato, mensualmente las facturas correspondientes que describan el servicio realizado, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el presente contrato, y deberán contener el cargo correspondiente al IVA, según el consumo del período. Dichas facturas, junto con el Acta de Recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación del Administrador, y remitirse en original a la Unidad Financiera Institucional para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley. “EL MINISTERIO” efectuará el pago en un plazo mínimo de sesenta (60) días posteriores a la recepción del quedan respectivo, siempre que la factura haya sido debidamente presentada y aceptada por “EL MINISTERIO”. La moneda en que se efectuará el pago a “LA CONTRATISTA” es en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago podrá realizarse por medio de cheque y/o transferencia bancaria a una cuenta única que será designada por “LA CONTRATISTA” por medio de Declaración Jurada sobre Cuenta para Cancelar Obligación del Estado, presentada en su oferta a folios ciento cuarenta y seis, y que se considerará parte integrante de este contrato. Asimismo, queda comprendido por parte de “LA CONTRATISTA”, que “EL MINISTERIO”, con base al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y resolución número 12301-NEX-2194-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil siete, ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo a dicho impuesto el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ése impuesto. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El plazo del presente Contrato, es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria; sin deducción por días de asueto o vacaciones legales, o declarados de fiesta nacional o local, el cual se deberá prestar de acuerdo a la oferta presentada por “LA CONTRATISTA” y aceptada por “EL MINISTERIO”. El plazo del servicio podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La

Administración del presente Contrato estará a cargo de la persona que se designe por medio de Acuerdo Ministerial, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS de la LACAP, y al instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) número cero dos pleca dos mil nueve, denominado “Normas para el seguimiento de contratos”, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: **a)** Ser el Representante de “EL MINISTERIO” en el desarrollo del Contrato; **b)** Dar seguimiento al servicio a contratar, verificando el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **c)** Llevar el expediente actualizado del seguimiento de los servicios contratados, remitiendo mensualmente informes del mismo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a más tardar los primeros cinco días hábiles del siguiente mes; **d)** Mantener actualizado el formato de seguimiento del Contrato, según formulario emitido por la UNAC; **e)** Informar oportunamente sobre la ejecución del Contrato al Titular de “EL MINISTERIO”, por medio de la UACI y a la Unidad responsable de realizar los pagos, especialmente sobre incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, recepciones parciales y finales; **f)** Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato; **g)** Colaborar con “EL CONTRATISTA” para el buen desarrollo de entrega de los servicios a proporcionar; **h)** Incluir en el informe de ejecución de Contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al contratista por los incumplimientos de sus obligaciones; **i)** Firmar las correspondientes facturas y/o comprobantes de entrega, a efecto de amparar la recepción de los servicios efectivamente recibidos, guardando el cuidado de obtener copia de la misma y de girar copia a la UACI y demás unidades involucradas; **j)** Emitir informe final sobre el desempeño de “LA CONTRATISTA”, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual, a efecto de que la UACI pueda proceder oportunamente a la devolución de las Garantías correspondientes; **k)** Emitir constancias de referencia en base al desempeño contractual de “LA CONTRATISTA” cuando sea solicitado por éste; **l)** Cualquier otra función que le sea asignada por “EL MINISTERIO”.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** “EL MINISTERIO” hace constar que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la presente contratación.

**CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato conforme con el artículo cuarenta y dos de la LACAP: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA cero siete pleca dos mil dieciocho; b) La Aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta de “LA CONTRATISTA” y los anexos de la misma; d) La Resolución Razonada de Adjudicación número cero ocho pleca dos mil dieciocho de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, en calidad de Encargado del Despacho Ministerial, por medio de la cual se adjudicó a “LA CONTRATISTA” el proceso de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. cero siete pleca dos mil dieciocho denominado “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR, ROAMING Y PLANES DE DATOS PARA EL AÑO 2018, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”, hasta por la

cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 200,000.00); e) la Notificación de Adjudicación; f) La Orden de Inicio; g) las Garantías requeridas según las Bases; h) La Declaración Jurada Sobre Cuenta para Cancelar Obligación del Estado, a la que se hace referencia en la cláusula segunda de este contrato; y i) Cualquier otro documento presentado por “EL CONTRATISTA” y/o requerido por “EL MINISTERIO”. Todos estos documentos incluyendo todas sus partes son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos, en caso de conflicto o contradicción entre los documentos y el Contrato prevalecerán las estipulaciones contenidas en este último. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** “LA CONTRATISTA”, en forma expresa se obliga a proporcionar el servicio de acuerdo a las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente Contrato y según los términos y condiciones indicados en la Sección III. Condiciones del Servicio de las Bases de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. cero siete pleca dos mil dieciocho y la oferta presentada por “LA CONTRATISTA” en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, y según los requerimientos de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en el Contrato, “LA CONTRATISTA” deberá otorgar a favor de El Ministerio de Relaciones Exteriores una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, a más tardar ocho días hábiles contados a partir del siguiente de notificada la Orden de Inicio, “LA CONTRATISTA” deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, documento que tendrá por objeto asegurar la duración de los plazos de entrega del servicio y el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente Contrato. Esta garantía será otorgada en la forma de fianza mercantil o garantía bancaria, por la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 20,000.00), equivalente al diez por ciento del monto del Contrato, extendida a favor de “EL MINISTERIO”, y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del Contrato, más treinta (30) días calendario. En caso de no entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado “EL MINISTERIO” podrá caducar el presente Contrato, conforme a la ley. En caso de una Modificación y/o Prórroga de conformidad con las cláusulas de este contrato y la LACAP, de ser requerida la ampliación y/o presentación de una nueva garantía, el plazo de presentación de las mismas será de ocho días calendario contados a partir del siguiente de la emisión del documento de modificación y/o prórroga respectivo. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** “LA CONTRATISTA” será el responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades gubernamentales o municipales relacionados con los servicios a ser suministrados en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente en la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y a su Reglamento, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LA CONTRATISTA” y “EL MINISTERIO”, harán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amigable y utilizando mecanismos informales de solución de conflictos, cualquier desacuerdo o disputa surgida y relacionada con el Contrato. Si las partes no hubieren podido resolver el conflicto dentro de treinta (30) días a partir del

comienzo de la utilización de tales mecanismos informales, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva la controversia utilizando los mecanismos formales de solución de disputas especificados a continuación: Para solución de controversias las partes acuerdan seguir los procesos y las estipulaciones de los artículos: ciento sesenta y uno y siguientes, de la LACAP; de conformidad con el artículo ciento sesenta y cinco de dicha Ley, en el caso que se utilizará el Arbitraje, éste se hará con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en el capítulo I del Título VIII de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS POR MORA.** En caso de retraso injustificado en la prestación del suministro, con excepción de los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, “EL MINISTERIO” aplicará a “LA CONTRATISTA” una multa por cada día de retraso, calculada según lo indica el artículo ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, y ochenta del RELACAP, hasta alcanzar el monto máximo especificado en la Ley. Una vez que se llegue a dicho monto, “EL MINISTERIO” podrá caducar al Contrato, de conformidad a la ley; para ello el Administrador de Contrato deberá informar oportunamente a la UACI, para el seguimiento respectivo a los incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENALIDADES TÉCNICAS:** “LA CONTRATISTA” garantizará la solución de las fallas reportadas dentro de los tiempos pactados en las **Condiciones Generales. Plazos de Reparación de Fallas o Desperfectos;** caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 j) RELACAP, tendrá como consecuencia la aplicación de penalidades contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, descritas en el **Anexo IV de las Bases de Licitación respectivas,** según la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	PENALIZACION
1	Falla en el servicio de Roaming en las líneas de Gama Premiun que tienen activado el servicio en países donde el proveedor indique que existe cobertura por el oferente. Se aplicara esta penalidad a las fallas en el servicio para los Planes Roaming ya sean Voz o Datos, que sean mayores a 4 horas, después de haber sido reportadas al oferente y no resueltas.	Descuento de 2.5% sobre la facturación del mes correspondiente. Si el incidente es recurrente en dos meses consecutivos se descontara el 5%.
2	Falla en el servicio de Roaming en las líneas de Gama Alta o Media que tienen activado el servicio en países donde el proveedor indique que existe cobertura por el oferente. Se aplicara esta penalidad a las fallas en el servicio para los Planes Roaming ya sean Voz o Datos, que sean mayores a 4 horas, después de haber sido reportadas al oferente y no resueltas.	Descuento de 1% sobre la facturación del mes correspondiente. Si el incidente es recurrente en dos meses consecutivos se descontara el 3%.
3	Falla en el servicio Nacional de telefonía Fija o Celular. Se aplicara esta penalidad a las fallas en el servicio Nacional en la telefonía Fija o Celular, que sean mayores a 4 horas, después de haber sido reportadas al proveedor y no resueltas	Descuento de 2.5% sobre la facturación del mes correspondiente. Si el incidente es recurrente en dos meses consecutivos se descontara el 5%.
4	La empresa debe entregar los informes detallando el consumo mensual en los formatos solicitados en la Sección III, numeral <b>10.2. CONDICIONES DEL SERVICIO, “Con respecto a la presentación de las facturas”.</b> Se aplicara esta penalidad por la NO presentación de los informes en los primero 15 días calendario del siguiente mes.	Descuento de 2.5% sobre la facturación del mes correspondiente. Si el incidente es recurrente en dos meses consecutivos se descontara el 5%.
5	Falla en los tiempos de respuesta para la atención de los equipos, de acuerdo con lo solicitado en el Ítem 11 del Cuadro de Cumplimiento de Aspectos Técnicos Ponderados Individualmente, de la Sección II de estas	Descuento de 2.5% sobre la facturación del mes correspondiente. Si el incidente es recurrente en dos meses consecutivos

Bases	se descontara el 5%.
-------	----------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.** “EL MINISTERIO” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto y el monto del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, “EL MINISTERIO” emitirá la correspondiente Modificativa que de ella se genere, la cual deberá ser firmada por “EL MINISTERIO” y por “LA CONTRATISTA”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGAS.** Las Prórrogas puede ser por las causales siguientes: **a) Prórroga del Contrato:** el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá de seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP. **b) Prórroga del plazo por causas no imputables al Contratista:** si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, “LA CONTRATISTA” encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito a “EL MINISTERIO”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación, “EL MINISTERIO” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual deberá ser firmada por “EL MINISTERIO” y “LA CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RETRASO POR FUERZA MAYOR.** “LA CONTRATISTA”, no estará sujeto al pago de daños de valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control de “LA CONTRATISTA”, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de “LA CONTRATISTA”. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de “EL MINISTERIO”, en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. Si se presentase una situación de fuerza mayor, “LA CONTRATISTA” notificará a la brevedad y por escrito a “EL MINISTERIO” sobre dicha situación y sus causas, salvo que reciba instrucciones diferentes de “EL MINISTERIO”, “LA CONTRATISTA”, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. Cuando se solicite prórroga por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo ochenta y tres del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO, SUS EFECTOS Y PROCEDIMIENTO- 1. CAUSALES. a) Caducidad por Incumplimiento de las Partes.** “EL MINISTERIO” podrá terminar el Contrato por incumplimiento, en todo o en parte, mediante comunicación escrita a la Contratista y sin perjuicio de otros recursos que pudiese tener contra “LA CONTRATISTA”, cuando: a) “LA CONTRATISTA” no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido, con motivo de prórrogas



otorgadas por "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato. En caso de que "EL MINISTERIO" decidiese caducar el Contrato, éste podrá adquirir bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas bienes similares a los no suministrados. En estos casos, "LA CONTRATISTA" deberá pagar a "EL MINISTERIO" todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, "LA CONTRATISTA" continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes. En cuanto a la caducidad por incumplimiento de la Institución contratante, se estará a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro literal c) de la LACAP. **b) Otras Formas de Extinción.** El Contrato podrá extinguirse por otras causales, de conformidad a lo establecido en los artículos noventa y tres y siguientes de la LACAP; en ese sentido es comprendido y aceptado por "LA CONTRATISTA" que de no subsanarse los defectos señalados en el Acta de Recepción dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este contrato, el incumplimiento podrá ser considerado como causal de extinción del contrato. **2. Efectos.** Los efectos de la extinción del contrato se regirán por lo indicado en el artículo cien de dicha Ley. **3. Procedimiento.** El procedimiento a seguir según sea el caso, será el establecido en el artículo ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR INSOLVENCIA.** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que "LA CONTRATISTA" entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para "LA CONTRATISTA", sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener "EL MINISTERIO". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.** Salvo **autorización expresa de "EL MINISTERIO"**, "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato; la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de la información que viaje en sus equipos y enlaces. El Ministerio se reserva el derecho de efectuar visitas o auditorías a los sitios y servicios para comprobar la veracidad y cumplimiento de estas condiciones. Además, el contratista se compromete a responder por los daños que pudiera sufrir el Ministerio, ya sea por divulgación de información no autorizada, así como también por daños que pudieran afectar a la infraestructura tecnológica del Ministerio. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución

final. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “LA CONTRATISTA”: \_\_\_\_\_ y “EL MINISTERIO”: Calle El Pedregal y Boulevard Cancillería, quinientos metros al Poniente del Campus II de la Universidad Doctor José Matías Delgado, Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En Fe de lo cual las partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, de lo cual “LA CONTRATISTA” toma pleno conocimiento a la fecha de su suscripción obligándose a su cumplimiento, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**EL MINISTERIO**

**LA CONTRATISTA**